



14 de octubre de 2014

Honorable Javier Aponte Dalmau
Presidente Comisión Pequeños y Medianos Negocios,
Comercio, Industria y Telecomunicaciones
Cámara de Representantes
PO Box 9022228
San Juan, Puerto Rico 00902-2228

P de la C 2089

Estimado señor Representante:

Agradecemos la oportunidad de expresarnos en torno al P. de la C. 2089 para enmendar el inciso (d) del Artículo 2; y el título y los párrafos 9, 10 y 11 del Artículo 7 de la Ley Núm. 134 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)"; añadir un inciso (11) al Artículo 3; y los Artículos 11 y 12 a la Ley Núm. 129 de 7 de octubre de 2005, según enmendada, conocida como "Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; añadir un inciso (s) al Artículo 4 y unos nuevos Artículos 17 y 18 y reenumerar el actual Artículo 17 como Artículo 19 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña", a fin de red denominar al Procurador de Pequeños Negocios, como Procurador de Pequeños Negocios y de la Industria Puertorriqueña, ampliando su esfera de acción para atender reclamaciones que surjan de las áreas referidas en las Leyes Núm. 14 y 129, previamente mencionadas, además de cualquier otra legislación relativa a la ejecución de la política preferencial de compras del Gobierno de Puerto Rico, que favorezca a las industrias puertorriqueñas.

La Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA) no tiene objeción con la aprobación de esta medida.

Con toda mi admiración y respeto, quedo de usted

Cordialmente,

Lic. Manuel Reyes Alfonso
Vicepresidente Ejecutivo